

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

136**MADRID NÚMERO 28****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 178 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ricardo Díaz Morán y don Miguel Ángel Bravo Jiménez, contra la empresa “Argos Revestimientos, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 27 de abril de 2010, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 324 de 2010

En Madrid, a 27 de abril de 2010.—La ilustrísima señora doña Emilia Ruiz-Jarabo Quemada, magistrada-juez de refuerzo del Juzgado de lo social número 28 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre despido, entre partes: de una, y como demandantes, don Ricardo Díaz Morán y don Miguel Ángel Bravo Jiménez, que comparecen por sí y asistidos de la letrada doña Manuela Montejo Bombín, y de otra, como demandada, “Argos Revestimientos, Sociedad Limitada”, que no comparece, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Ricardo Díaz Morán y don Miguel Ángel Bravo Jiménez, contra la empresa “Argos Revestimientos, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro improcedente el despido de los actores, y ante la imposibilidad de readmitir a los actores, se declara extinguida la relación laboral que vincula a las partes en la fecha de la presente resolución, y debo condenar y condeno a la empresa demandada a pagar a los actores en concepto de indemnización por la extinción efectuada de sus contratos y de salarios dejados de percibir desde la fecha del despido a la de la presente resolución las cantidades que a continuación se indican:

A don Ricardo Díaz Morán: 26.488 euros y 5.283 euros.

A don Miguel Ángel Bravo Jiménez: 12.606 euros y 4.726 euros, regularizando las prestaciones por desempleo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, a nombre de este Juzgado con el número 2526, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, a nombre de este Juzgado con el número 2526, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Argos Revestimientos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de octubre de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/39.787/10)